



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

VISTO

El expediente No 255-D-1987; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 42; y

CONSIDERANDO

que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15 de junio de 1987;

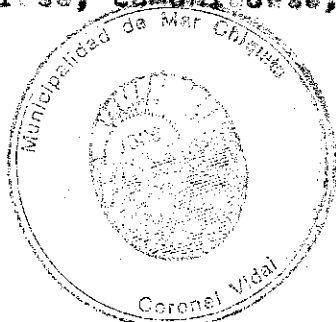
que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----SEÑALA-----
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza No 42, sancionada por el 7º Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.---

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
EDUARDO L. V. VILLALBA
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: DECLARASE de Utilidad Pública la ejecución de la obra Construcción Cerdón Cuneta en Santa Clara del Mar, a realizarse en las calles: Necoechea e/ Avda. Acapulco y Viña del Mar; Necoechea e/ Viña del Mar y Avda. Costanera Mar del Plata; Santa Elena e/ Avda. Acapulco y Viña del Mar; Santa Elena e/ Viña del Mar y Avda. Costanera Mar del Plata; Barranca de los Lobos e/ Avda. Acapulco y Viña del Mar; Barranca de los Lobos e/ Viña del Mar y Avda. Costanera Mar del Plata; Punta Lara e/ Avda. Acapulco y Viña del Mar; Punta Lara e/ Viña del Mar y Avda. Costanera Mar del Plata; Río de Janeiro e/ Avda. Acapulco y Viña del Mar; / Río de Janeiro e/ Viña del Mar y Avda. Costanera Mar del Plata; Cardiff e/ Avda. Acapulco y Viña del Mar; Cardiff e/ Viña del Mar y Avda. Costanera Mar del Plata; Viña del Mar e/ Necoechea y Santa Elena; Viña del Mar e/ Santa Elena y Barranca de los Lobos; Viña del Mar e/ Barranca de los Lobos y Punta Lara; Viña del Mar e/ Punta Lara y Avda. Río de Janeiro; / Viña del Mar e/ Avda. Río de Janeiro y Cardiff; Viña del Mar e/ Cardiff y La Florida.-----

ARTICULO 2º: El costo de las obras a que se refiere el Artículo 1º, así como los trabajos complementarios y mayores costos sobrevinientes serán de pago obligatorio para todos los frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, realizándose su prestatos sobre extensiones lineales de conformidad a las normas pertinentes de la Sección IV de la Ordenanza General 165, el pago de las obras / se practicará atente a las disposiciones que rijan al respecto en virtud de lo dispuesto por el Capítulo II, Sección III, de la Ordenanza General citada.-----

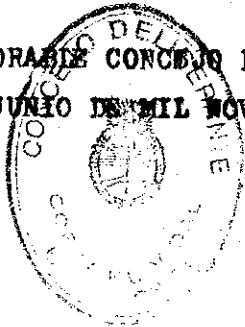
ARTICULO 3º: Los trabajos se ejecutarán por alguno de los sistemas previstos en el Artículo 9º de la Ordenanza General 165, facultándose al Departamento Ejecutivo a que previo informe técnico de la Dirección de Obras Públicas y Privadas, Contaduría Municipal y Dirección / de Gobierno, determine la modalidad de ejecución de las obras.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 42

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

MARTA CECILIA FREIJÓ
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante



Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL